Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ноја:		1		DE:	4.	1
7777	7 :	Gi .	- V	- 1977	7.5	

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 00003825 /16

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 ABR 2016

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320. MÉXICO, D. F.

		1			
TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	Х	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2 FRACCIÓN XXIV, 19 FRACCIÓN XXV Y 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA), QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

## DATOS DE LA UMA DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

estiller sie

NOMBRE: "LA VEREDA DE XCALAKCOCO" NO. DE REGISTRO: SEMARNAT/CITES/UMA-IN-0004-02/Q.ROO UBICACIÓN: CAMINO VECINAL DE XCALAKCOCO, C. P. 77710, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, Q. ROO .-

TEL: 01(984)876-30-45.

JORGE ALBERTO FUENTES GÓMEZ

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD		AD	MARCAJE CARACTERISTICAS	TOTAL
		M	H	S/S		120
Hocofaisán	Crax rubra	02	00	00	Anillo: 15-01 M, 15-02 M Nacidos el 15/06/15	02
		00	02	00	Anillo: 15-03 H, 15-04 H Nacidas el 15/06/15	02
will particular i	Harata Arraka 1	00	04	00	Anillo: 15-05 H, 15-06 H, 15-07 H, 15-08 H Nacidas el 09/07/15	04

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

> EN AUSENCIA DEL C. DIRECTOR SENERAL, CONFORME AL ARTÍCULO 84 DEPERCIAMENT FERIOR DE LA SEMARNAZZERMA EL RESENTE INTERIOR DE LA SEMARNAPZEIRME DIRECTORA DE APROVECHAMENT

> > LAURA ELENA GOMEZ-A

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO NO. SGPA/DGVS/03572/16 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016.

"Por un uso eficiente del papel, las coplas de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida\_silvestre@profepa.gob.mx.

C, Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA:- coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx.

40 .

C. José Luis Funes Izaguirre.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo.- Josel funes@qr.semarnat.gob.mx. para el Aprovechamiento Intensivo.de Análisis Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa del Departamento

erika.paredes@semarnat.gob.mx. Archivo (23/OX-0187/03/15)

Minutario

LEGM/LMEG/ELPC/JACP

c: depto aprov intensivo/aprov extractivo/umas int/criaderos/la vereda de xcalakcoco/aut aprov 8 hocofaisanes

- El Responsable Técnico de la UMA o PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General, un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o en su caso, del predio o instalación que maneja vida silvestre en forma confinada (PIMVS) en donde se realizó, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre. Para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales
  y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contraversión de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su
  Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará
  obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para todá la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto
  por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- El Hocofaisán (Crax rubra) es una especie en riesgo que se encuentra enlistada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010, por lo que para la elaboración de futuras solicitudes de autorización de aprovechamiento deberá utilizarse el Formato FF-SEMARNAT-015 Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre. Modalidad B. De Ejemplares de especies en riesgo correspondiente al Trámite SEMARNAT-08-023 Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre. Modalidad B. De Ejemplares de Especies Silvestres en Riesgo.